



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 25000-2326-000-2005-00027-01
DEMANDANTE: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
DEMANDADO: Centro de Recuperación y Administración de Activos SAS – CRA SAS

NOMBRA CURADOR

ANTECEDENTES

Del primer mandamiento de pago

- Mediante auto del 6 de abril de 2005, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca libró mandamiento de pago en contra de Cóndor SA Compañía de Seguros Generales y a favor del IDU, en cuantía de \$111.235.720.67.
- El 20 de marzo de 2007, el Juzgado 37 Administrativo de Bogotá ordenó seguir adelante con la ejecución y requirió a las partes para que presentaran la liquidación del crédito.
- El 13 de marzo de 2008, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca modificó la orden de seguir adelante con la ejecución, en el sentido que la ejecución se adelantaría respecto del saldo de capital y los intereses causados.
- El 19 de octubre de 2011 se requirió nuevamente a las partes para que presentarán la liquidación del crédito.
- El 11 de septiembre de 2012 se fijaron por concepto de agencias en derecho la suma de \$5.311.180, toda vez que no se habían liquidado en el auto del 19 de octubre de 2011. Así mismo, remitió el expediente a la Oficina de Apoyo para que realizará la liquidación del crédito.
- El 19 de febrero de 2013 se aprobó la liquidación del crédito en cuantía de \$141.491.627, según la liquidación elaborada por la oficina de apoyo.
- Por auto del 23 de abril de 2013, como consecuencia de la anulación de la Resolución 13171 de 2003 título ejecutivo que fundamentó el mandamiento de pago del 6 de abril de 2005, se decidió abstenerse de seguir con la ejecución de la sentencia y se ordenó la devolución a la Aseguradora Cóndor SA del título judicial con número de operación 124660302.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 25000-2326-000-2005-00027-01
DEMANDANTE: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
DEMANDADO: Centro de Recuperación y Administración de Activos SAS – CRA SAS

2

- El 22 de octubre de 2013 se dejó sin valor y efecto la liquidación del crédito y las cosas, se condenó en costas al IDU y se fijaron las agencias en derecho en la suma de \$3.337.000.

- El 29 de septiembre de 2015 se ordenó a la Secretaría del Despacho adelantar la gestión necesaria para la entrega de los títulos judiciales respaldados en las consignaciones visibles a folios 175 y 198 del cuaderno principal, y se aprobó la liquidación de costas en cuantía de \$3.337.000.

- El 5 de diciembre de 2018, la sociedad Centro de Recuperación y Administración de Activos SAS en adelante CRA SAS solicitó el reconocimiento como cesionaria de Cóndor SA, la entrega de los títulos judiciales y las primeras copias de la providencia del 29 de septiembre de 2015.

- El 28 de septiembre de 2020 se aceptó como sucesora procesal de la Compañía de Seguros Generales Cóndor SA a la sociedad Compañía Rol Ltda. Urbanismo y Construcciones.

- El 5 de octubre de 2020 se radicó recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió mediante auto del 3 de noviembre siguiente.

- El 1 de septiembre de 2021, el apoderado de CRA SAS solicitó ejecución de las costas aprobadas el 29 de septiembre de 2015.

Del mandamiento de pago acumulado

- Mediante memorial del 15 de mayo de 2007, el IDU solicitó la acumulación de demandas ejecutivas, con la finalidad que se libere otro mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada.

- El 27 de octubre de 2019 se libró mandamiento de pago acumulado en contra de la Compañía de Seguros Generales Cóndor SA y los miembros del Consorcio Iberia, Compañía Rol Ltda Urbanismo y Construcciones y Compañía Ociequipos Ltda., y los señores Carmelo Rosales Amell y Germán Gustavo Monroy, por la suma de \$65.803.612.

- El 8 de agosto de 2010 se envió la citación de notificación personal a la Compañía Coequipos Ltda. y a los señores Carmelo Rosales y Germán Monroy, sin embargo no acudieron a la notificación, razón por la que el 23 y 24 de marzo de 2011 se les notificó por aviso.

Respecto de la Compañía Rol Ltda. Urbanismo y Construcciones, aunque se envió la citación de notificación personal, la misma fue devuelta el 8 de agosto de 2010, por cuanto la sociedad no residía en la dirección. El 26 de octubre de 2010, se realizó nuevamente el envío a una dirección diferente sin que fuera exitosa la entrega.

- Por auto del 8 de febrero de 2011 se ordenó al IDU realizar el emplazamiento de la Compañía Rol Ltda. Urbanismo y Construcciones.

- El 18 de febrero de 2014, en virtud de la liquidación forzosa administrativa de la Compañía de Seguros Cóndor SA, se requirió al IDU para que manifestara si desea o no seguir con la ejecución respecto del Consorcio Iberia.

- El 29 de septiembre de 2015 se excluyó a la Compañía de Seguros Cóndor SA de la demanda ejecutiva acumulada, por lo que el mismo continuaría únicamente contra los integrantes del Consorcio Iberia.

- El 1 de julio de 2015 se declaró la terminación de la ejecución respecto de la Compañía de Seguros Cóndor SA.

- El 19 de diciembre de 2017, el IDU acreditó el emplazamiento de la Compañía Rol Ltda. Urbanismo y Construcciones.

- Por auto del 28 de junio de 2019 se ordenó el registro de la Compañía Rol Ltda. Urbanismo y Construcciones en el sistema de personas emplazadas.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes antes enunciados, el Despacho observa que se presentan las siguientes situaciones:

1. Respecto del primer mandamiento de pago, es decir el librado mediante auto del 6 de abril de 2005, se encuentran pendientes de trámite la entrega de los depósitos judiciales constituidos por la Compañía de Seguros Cóndor SA el 28 de enero de 2011 en cuantía de \$122.474.525 y el 20 de junio de 2011, por la suma de \$53.394.444, a nombre del Juzgado 37 Administrativo de Bogotá.

Revisado el expediente, el Despacho observa que la devolución de los depósitos judiciales fue ordenada en diferentes oportunidades, así:

- El 23 de abril de 2013 se ordenó la devolución del depósito judicial con N° de operación 12660302 por la suma de \$53.394.444
- Mediante auto del 11 de junio de 2013 se ordenó oficiar al Juzgado 37 Administrativo de Bogotá para realizar la conversión de los depósitos judiciales.
- El 22 de octubre de 2013 se ordenó reiterar el oficio anterior
- El 5 de mayo de 2015 se ordenó ubicar los depósitos judiciales
- El 29 de septiembre de 2015 se ordenó realizar la gestión necesaria para la devolución de los depósitos judiciales

A pesar de la anterior gestión y revisada la base de datos de depósitos judiciales, se observa que los mencionados depósitos no se encuentran a disposición de este Despacho razón por la que se ordenara nuevamente que la Secretaría realice las gestiones necesarias para la ubicación y conversión de los depósitos ya mencionados.

No obstante, el Despacho no dispondrá la entrega de los dineros, por cuanto, aunque mediante auto del 28 de septiembre de 2020 se aceptó a la sociedad CRA SAS como cesionaria de la Compañía de Seguros Cóndor SA, dicha decisión se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, razón por la que hasta tanto no se resuelva de fondo tal situación no se podrá ordenar la entrega.

2. En segundo lugar, el 1 de septiembre de 2021 el apoderado de CRA SAS solicitó la ejecución de las costas aprobadas el 29 de septiembre de 2021. Previo a pronunciarse sobre la posibilidad de librar o no mandamiento de pago, se ordenará a la Secretaría del Despacho que realice la solicitud de número de radicado ante la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, pues se trata de una demanda ejecutiva nueva.
3. En cuanto al trámite impartido al mandamiento de pago del 27 de octubre de 2009, el Despacho observa que la notificación de los ejecutados se realizó así:

| Actuación | Compañía Rol Ltda | Ociequipos Ltda | German Gustavo Monroy | Carmelo Rosales |
|----------------------------------|--|---|-----------------------|---------------------|
| Citación a notificación personal | - 8 de diciembre de 2010, devuelta por no residir en la dirección - El 26 de octubre se 2010 se intentó la notificación en una dirección diferente, pero también fue devuelta | Constancia de entrega del 8 de agosto de 2010 | | |
| Notificación por aviso | No aplica | 23 de marzo de 2011 | 24 de marzo de 2011 | 23 de marzo de 2011 |
| Emplazamiento | 17 de diciembre de 2017 | No aplica | No aplica | No aplica |

Si bien mediante auto del 28 de junio de 2019 se ordenó el registro de la Compañía Rol Ltda en el Registro Nacional de Emplazados, el Despacho dejará sin valor y efecto dicha orden, por cuanto para la fecha en se ordenó el emplazamiento (8 de febrero de 2011) y la fecha en que efectivamente se realizó el trámite (17 de diciembre de 2011), la norma aplicable disponía que el emplazamiento se debía realizar mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez. Así mismo, el emplazamiento se entendía surtido transcurridos 15 días después de la publicación del listado.

Así las cosas, no era necesaria la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, pues el trámite a seguir, vencido el término de 15 días sin la comparecencia de la sociedad emplazada, era la designación de curador *ad litem*. Así, en aras de evitar más dilaciones injustificadas, el Despacho nombrará curador *ad litem* para la sociedad emplazada y continuará con el trámite del proceso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es de resaltar que el presente proceso continuará únicamente respecto del mandamiento de pago librado el 27 de octubre de 2009 por valor de \$65.803.612 y la entrega de los depósitos judiciales pendientes de ubicación.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 25000-2326-000-2005-00027-01
DEMANDANTE: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
DEMANDADO: Centro de Recuperación y Administración de Activos SAS – CRA SAS

5

Mientras que el proceso ejecutivo cuyo título es la liquidación de costas y el auto que las aprueba, se adelantará en un proceso nuevo una vez asignado el número de radicación.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría realizar las gestiones necesarias para la ubicación y conversión de los depósitos judiciales constituidos por la Compañía de Seguros Cóndor SA el 28 de enero de 2011 en cuantía de \$122.474.525 y el 20 de junio de 2011, por la suma de \$53.394.444, a nombre del Juzgado 37 Administrativo de Bogotá cuyas consignaciones son visibles a folios 195 y 198 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Por Secretaría solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá la asignación de un número nuevo de demandada ejecutiva para continuar con el trámite de la solicitud de ejecución de las costas, cuya parte ejecutante es la sociedad Centro de Recuperación y Administración de Activos SAS - CRA SAS y la ejecutada el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Cumplido lo anterior, INGRESAR el expediente nuevo al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Dejar sin valor y efecto el auto del 28 de junio de 2019 que ordenó la incorporación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: En consecuencia, **DESIGNAR** a la abogada Helia Patricia Romero Rubiano como curadora *ad litem* de la Compañía Rol Ltda.

Por Secretaría, notificar la presente designación por el medio más expedito según lo dispuesto en el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, es decir, a través del correo electrónico patriciaromeroabogada@hotmail.com. Junto con la designación remitir el link del expediente digital.

Dentro de los 3 días siguientes al recibo de la notificación, la curadora *ad litem* deberá informar si acepta o no la designación, en caso afirmativo el término de proposición de excepciones iniciará una vez radicada la aceptación del cargo.

Para la presente designación no se fijarán gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 25000-2326-000-2005-00027-01
DEMANDANTE: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
DEMANDADO: Centro de Recuperación y Administración de Activos SAS – CRA SAS

6



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 31 de octubre de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 16 del 2 de noviembre de 2022.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc01c81dbe74e9607b179166676b77329017dfd11d74879e7bf2307a48757fe**

Documento generado en 31/10/2022 02:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>